

N° Exp : STPAD020250000081

VISTO:

El **INFORME 000302-2026-MDCH/OTH** emitido por la Oficina de Talento Humano mediante el cual se comunica la imposición de sanción disciplinaria al servidor **JHONNY FERNANDO CRUZ SANCHEZ**, contenida en la **RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR 000004-2026-MDCH/OTH**; el Acta de Notificación de fecha 19 de febrero de 2026; y el Reporte del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, en el que consta la inscripción de la sanción con vigencia del **20 al 22 de febrero de 2026**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 516-2025/MDCH de 13 de junio de 2025, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, la misma que brindará una mejora en los procesos de la entidad, asimismo una simplificación en los procedimientos, con la finalidad de lograr los objetivos institucionales y brindar un mejor servicio al ciudadano;

Que, el artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ha establecido límites a la potestad sancionadora de las entidades públicas las mismas que debe garantizar a los administrados gocen de todas las facultades inherentes a un debido procedimiento en sede administrativa;

Que, mediante la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, aprobó un nuevo régimen del servicio civil para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión. Al respecto, el Título V de la citada Ley, establece las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, las mismas

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [6803030](tel:6803030)
<https://www.gob.pe/munichorillos>

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **JOSW7FZ**”

que conforme a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, serían aplicables una vez que entre en vigencia la norma reglamentaria sobre la materia. En dicho sentido, todo PAD iniciado debe obedecer al marco regulatorio establecido en la citada ley, que incluye los plazos prescriptivos, caso contrario podría argumentarse a través de los recursos que la ley le asiste, a la parte emplazada, algún supuesto de nulidad lo cual acarrea responsabilidad;

Que, mediante la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, publica el 04 de julio del 2013, se establece un nuevo régimen del servicio civil, exclusivo para las personas que prestan servicio en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de, servicio a cargo de éstas. En ese sentido, la referida Ley y su Reglamento General resulta de aplicación a los servidores civiles cuyo régimen laboral está regulado a través del Decreto Legislativo N° 276, N° 728, N° 1057, o la que se encuentre vinculado a la Entidad bajo otra modalidad contractual, con las limitaciones establecidas en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057;

Que, mediante INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N.º 000001-2026-MDCH/GM, de fecha 17 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en su condición de Órgano Instructor del PAD, recomienda al Órgano Sancionador, Oficina de Talento Humano, evaluar la imposición de la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CINCO (05) DÍAS contra el procesado JHONNY FERNANDO CRUZ SANCHEZ, por no haber agotado las verificaciones mínimas frente a inconsistencias advertidas, configurándose así un incumplimiento del deber de control y supervisión propio del cargo;

Que, mediante CARTA N°31-2026-OTH-OGAF-MDCH, de fecha 17 de febrero de 2026, la Oficina de Talento Humano de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en su condición de Órgano Sancionador del PAD, notificó al procesado JHONNY FERNANDO CRUZ SANCHEZ la programación del informe oral con fecha 18 de febrero de 2026 a horas 09:00 am;

Que, mediante Resolución del Órgano Sancionador N° 000004-2026-MDCH/OTH, se impuso al servidor JHONNY FERNANDO CRUZ SANCHEZ la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por tres (03) días, por la comisión de la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, consistente en negligencia en el desempeño de funciones;

Que, de acuerdo al Reporte del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, la sanción se encuentra vigente desde el 20 de febrero de 2026 hasta el 22 de febrero de 2026, debiendo reincorporarse a su centro de labores el lunes 23 de febrero de 2026;

Que, con INFORME 000302-2026-MDCH/OTH de fecha 20 de febrero de 2026 emitido por la Oficina de Talento Humano se pone en conocimiento la sanción de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR EL PERIODO DE TRES (03) DIAS** impuesta al servidor Sr. **JHONNY FERNANDO CRUZ SANCHEZ** a efectos que por vuestro intermedio se emita el acto administrativo que, **ENCARGUE** las funciones de la **SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA** a partir del 20 al 22 de febrero de 2026 (03 DIAS);

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [6803030](tel:6803030)
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **JOSW7FZ**”

Que, es necesario encargar las funciones de dicho puesto, para continuar con el normal desenvolvimiento de las acciones administrativas normadas en el Reglamento de Organización y Funciones- ROF Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a la servidora **RUSBY SANCHEZ BRUNO**, las funciones del cargo de **SUBGERENTE DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, en adición a sus funciones y con retención de su cargo de **SUBGERENTE DE REGISTRO TRIBUTARIO** del 20 de febrero de 2026 al 22 de febrero de 2026.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Talento Humano y la Oficina General de Administración y Finanzas, a ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la Oficina General de Transformación Digital, para la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE CARLOS MEDINA BOLO
GERENTE MUNICIPAL

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [6803030](tel:6803030)
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **JOSW7FZ**”